

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00052-00 ORDINARIO LABORAL de CLAUDIA DEL PILAR PEÑA VENEGAS contra TOALLAS DE CAZUCÁ LIMITADA “TOCAZ LTDA.”

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se **devuelve** la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Dirija el poder y el libelo demandatorio al Juez Civil del Circuito de esta municipalidad.
2. Allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
3. Establezca dentro del texto de la demanda una explicación argumentada de los fundamentos y razones de derecho, conforme lo establece el numeral 8° del artículo 25 del Código de Procedimiento laboral.

Se reconoce personería al abogado **Miguel Leonardo Rubio Sepúlveda** como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder a él conferido.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 22 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 38.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

465e877bb53cfd89290602b87e890dd0dcbab8c606d6e92ce29e56482b9d99a7

Documento generado en 22/03/2022 04:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO NO. 2022-00046-00 VERBAL DE PERTENENCIA de JUAN MANUEL CAICEDO PEÑALOZA contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 9 de marzo de 2022, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia:

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 38.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06820d6a003dd6e1d7c8034b2564c3239ddd13dd87c03f7a99ea7cbf1649575a

Documento generado en 22/03/2022 03:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00002-00 VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de LUIS HERNANDO RIAÑO RIAÑO y ELIA LEON PICO contra ISABEL GUACANAME DE MONGUI y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 35 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Acreditada como se encuentra la publicación de la información y el emplazamiento de ISABEL GUACANAME DE MONGUI y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7 de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador ad-Litem a Leonardo Adolfo Bogotá quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 ejusdem.

2. Téngase en cuenta la contestación agregada en el numeral 34 del plenario digital, por medio del cual el Gestor Catastral Alcaldía Municipal de Soacha da cumplimiento a lo dispuesto en oficio No. 0063 emitido por este despacho, y la misma obre al proceso para los fines legales pertinentes.

3. Incorpórese al proceso el memorial aportado por el actor, visto en el numeral 37 de este plenario, por medio del cual allega el registro fotográfico de la instalación de la vaya en los inmuebles del proceso, con las previsiones señaladas en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, y el mismo obre al proceso para los fines legales pertinentes.

4. Se requiere al extremo demandante, para que una vez acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien pretendido en pertenencia, allegue copia del mismo con el objeto de darle continuidad al trámite a que haya lugar.

5. Téngase en cuenta la contestación incorporada en el archivo digital No. 39 del plenario digital, allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro -

Restitución y Formalización de Tierras, y la misma obre al proceso para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA Hoy 23 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 38. WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a89d8b7566d3c23de0dd1f37322c8b0e159196120001b97c2969ca9934ee295c

Documento generado en 22/03/2022 03:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00190-00 ORDINARIO LABORAL de HÉCTOR AUGUSTO PULIDO TORRES contra GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S. – “GYMLA S.A.S.”

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 55 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Obre en autos el memorial agregado en el numeral 55 de este plenario, por medio del cual la parte pasiva informa la dirección de notificación de la compañía SERVIDINAMICO S.A.S.
2. Téngase en cuenta el memorial que milita en archivo digital No. 57, por medio del cual el extremo actor allega la dirección de notificación de la compañía SERVIDINAMICO S.A.S., conforme se ordenó en audiencia celebrada el 9 de marzo de 2022, y la misma obre al proceso para los fines legales pertinentes.
3. Se requiere a la parte actora para que acredite la notificación de la compañía SERVIDINAMICO S.A.S., conforme a los postulados de los artículos 291 y siguientes, en concordancia con los artículos 41 y 29 del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 38.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d12e9228a1dcaed2e35cf4138c7edb0014a419fc54b5511f90d8d123981e4f18

Documento generado en 22/03/2022 03:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2019-00176-00 ORDINARIO LABORAL DE TOMAS
VELANDIA BLANCO CONTRA VIDIRERIA FENICIA SAS.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 92 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el memorial incorporado en el archivo No. 87 del cuaderno principal, por medio del cual el extremo demandante informa las actuaciones realizadas por el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá, y el mismo junto a los anexos obren al proceso para los fines legales pertinentes.
2. De igual forma, obre en autos la respuesta allegada por el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 38.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a5b2a115a97670a2ac4973cad9547e7c80cb010c43739dc4be5bf9cea686b30

Documento generado en 22/03/2022 03:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2019-00055-00 EJECUTIVO DE JOSÉ PEDRO MORENO MORENO CONTRA MINERALES MAHANAIM SAS Y JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA CARO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 27 del expediente digital, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta el correo electrónico agregado en el numeral 25 de este plenario, por medio del cual el apoderado del banco AV Villas allega oficio realizado por el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, por medio del cual solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada por este despacho en contra del vehículo de placas RZU170, se le pone de presente a dicho estrado judicial que mediante proveído que data 2 de marzo de 2020 se decretó la terminación de este proceso por transacción y, se ordenó la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en el desarrollo de la presente acción, motivo por el cual se libraron los oficios Nos. 0217 y 0218 dirigidos a la Policía Nacional y Secretaría de Tránsito, por medio de los cuales se comunicó el levantamiento de la medida ordenada por este despacho; así las cosas, por secretaría ofíciase al Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, señalando lo dispuesto en este proveído, y remitiendo copia del auto de 2 de marzo de 2020 y de los oficios descritos en precedencia.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 38.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10642542e1bf48300422bb8098bce05e0a9da3257f297507b67ce107f477344f

Documento generado en 22/03/2022 03:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00068-00 VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 147 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Se accede a la solicitud de sustitución de poder allegada por la parte actora, incorporada en el numeral 139 de este plenario, en consecuencia se reconoce al abogado Giovanni Gómez como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos de la sustitución a él conferido.
2. Téngase en cuenta el memorial que milita en archivo digital No. 146, por medio del cual el extremo actor solicita se requiera a los secuestres del vehículo de placas DXK941 para que aclaren la factura número 00 de noviembre 9 de 2021, allegada a esta demanda, y el mismo póngase en conocimiento de la parte citada para que haga las manifestaciones a que haya lugar. Comuníquese.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 38.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

040c5ab6ae50b8b6fa5a3daeca94ee35294294c42ddaa00f28c4100e572a0ab5

Documento generado en 22/03/2022 03:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>